

Extracto de la Resolución de 04/12/2024, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones para el desarrollo de proyectos destinados a menores afectados por medidas de protección, medidas judiciales o en situación de conflicto social. Extracto BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la Orden 149/2018, de 10 de octubre y recogidos en esta convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la puesta en marcha o el desarrollo de proyectos específicos de atención a menores afectados por medidas de protección, por medidas judiciales o que se encuentren en situación de conflicto social, así como estudios e investigaciones de especial relevancia sobre las realidades emergentes actuales de las familias y menores.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 149/2018, de 10 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de proyectos destinados a menores afectados por medidas de protección, medidas judiciales o en situación de conflicto social (DOCM núm. 203, de 17 de octubre de 2018), modificada por la Orden 166/2018, de 19 de noviembre, de la Consejería de Bienestar Social (DOCM núm. 229, de 23 de noviembre de 2018) y la Orden 199/2022, de 13 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social (DOCM núm. 203 de 21 de octubre de 2022).

Cuarto. Cuantía.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 3.577.902,45 euros.
2. El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de 1.000.000,00 euros.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social deberán presentarse de forma telemática con firma electrónica por la entidad beneficiaria mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.iccm.es>, que quedará anotada en el registro electrónico.

El formulario del proyecto y los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica.

2. Se presentará una única solicitud por cada proyecto a financiar y las entidades solicitantes no tendrán obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud electrónica de iniciación, salvo el formulario del proyecto que estará disponible en la sede electrónica.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 04 de diciembre de 2024.

La Directora General de Infancia y Familia

INMACULADA TELLO DÍAZ-MAROTO